



## **Resolución Gerencial General Regional Nº 428 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 06 AGO. 2009

### **VISTOS:**

El Informe Nº 307-2009-GRC/GGR/OTDyA de fecha 03 de agosto de 2009, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y **Activos Mineros SAC** Nº 001-2009, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, presentación de servicios, ejecución de actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico integral y sostenible del Primer Puerto del País;

Que, el 30 de junio de 2009, el Gobierno Regional del Callao y **Activos Mineros SAC** suscribieron el Convenio de Vistos, el mismo que tiene como objeto coordinar y unificar esfuerzos encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permita contribuir de manera conjunta en el desarrollo de proyectos ambientales y de mitigación en la Región Callao, dentro del encargo que tiene Activos Mineros SAC de ejecutar proyectos de naturaleza ambiental y de mitigación dentro de los alcances previstos en el D.S. Nº 058-2006-EM;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21º, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las atribuciones delegadas, otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y **Activos Mineros SAC** Nº 001-2009, suscrito el 30 de junio de 2009.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOÑA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y ACTIVOS MINEROS S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, que suscriben de una parte el **Gobierno Regional del Callao** que en adelante se le denominará **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, con domicilio en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional, Arquitecto Fernando Enrique Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009; y de la otra parte **Activos Mineros S.A.C.**, en adelante **ACTIVOS MINEROS** con RUC N° 20103030791y con domicilio legal en Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, representada por su Representante Legal Señor Víctor Carlos Estrella, identificado con D.N.I. N° 07571430 y debidamente facultada por los Poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11924481 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:


- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902 y 28013.
- 1.4 Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- 1.5 Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7 Decreto Supremo N° 184-2008 EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Decreto Supremo N° 058-2006-EM.
- 1.9 Decreto Supremo N° 022-2005-EM.


### CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos, previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2 **ACTIVOS MINEROS** es una Empresa Pública de derecho privado, perteneciente a la Corporación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial – FONAFE, cuyas funciones institucionales, entre otras, se orientan a la ejecución de proyectos de remediación ambiental minero y mitigación ambiental dentro de los alcances previstos en el Decreto Supremo N° 058-2006-EM.




**CLAUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES**

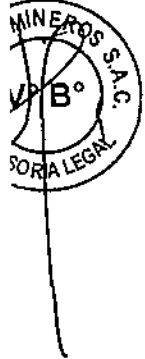
- 
- 3.1 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad para LA REGION la suscripción de Convenios con las diferentes Instituciones que contribuyan al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico y sostenible del primer puerto del País.
- 3.2 Desde 1998, en que se han realizado diversos estudios, ha quedado corroborado que existe una problemática por contaminación de minerales en la Provincia Constitucional del Callao, la misma que afecta principalmente a las poblaciones como Puerto Nuevo, Ciudadela Chalaca, San Juan Bosco, Santa Marina Norte 2da. Etapa, Barrio Frigorífico, Chacaritas y Anexos.
- 3.3 En ésta zona la actividad minera que realizan los diversos depósitos de concentrados de minerales causan y han generado impactos al medio ambiente, derivado del manejo de concentrados mineros en sus recepciones, mezclas y despachos, lo que viene influyendo en la salud de la población.

**CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO**




El objeto del presente Convenio Marco es coordinar y unificar esfuerzos encaminados a establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional que permita contribuir de manera conjunta en el desarrollo de proyectos ambientales y de mitigación en la Región Callao, dentro del encargo que tiene Activos Mineros SAC de ejecutar proyectos de naturaleza ambiental y de mitigación dentro de los alcances previstos en el D.S. 058-2006 EM.

**CLAUSULA QUINTA. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

- 
- 5.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco, se efectuará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte, la forma de financiamiento y su correspondiente procedimiento de ejecución de ser el caso y serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos constituirán anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

**CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**


Las partes se comprometen a contribuir, de acuerdo a su disponibilidad, con recursos financieros, humanos especializados, tecnología, información, metodología de desarrollo y alternativas técnicas en acciones de su especialización, en el marco del objeto del presente Convenio que benefician a los sectores afectados de la Provincia Constitucional del Callao, dentro de los alcances y limitaciones que contiene el aludido Decreto Supremo N° 058-2006.

**CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico cuente con los recursos que posibiliten su ejecución, así como a gestionar, si fuera necesario, el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, internacional o nacional.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá por duración un período de dos (02) años, pudiendo ser renovado por acuerdo explicito de las partes.

Para el caso de la terminación del presente Convenio, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros involucrados; en ese sentido, las acciones y proyectos ya iniciados deberán continuar hasta su conclusión, formalizándose la suscripción de la cláusula adicional correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION**

De acuerdo al principio de consensualidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444, de aplicación supletoria, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito;
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En cuyo caso la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 5 días, si persistiera el incumplimiento el mismo podrá declararlo resuelto previa notificación a la otra luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declararon su mayor disposición.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: RATIFICACION DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común atención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por los representantes señalados en la parte introductoria del presente, en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad del Callao, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil nueve.

p' Gobierno Regional del Callao

Arq. Fernando Gordillo Tordoya  
Gerente General

p' Activos Mineros SAC

Ing. Víctor Carlos Estrella  
Gerente General

